

**Expediente:** 244/2023

**Responsable:** EAR/nrrp

**Asunto:** Obra contemplada en la separata al Proyecto: Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales (T.M. de Villa de Mazo) - Programa de Actuaciones subvención OAPN, art. 44 RD ley 20/2021, de 5 de octubre.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Contrato de obras procedimiento abierto simplificado

**Contratación propuesta:** Obra contemplada en la separata al Proyecto de: Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales (T.M. de Villa de Mazo).

**Procedimiento:** Contrato de obras por procedimiento abierto simplificado.

### 1. INTRODUCCIÓN

En 2021 el Consejo de Ministros de España, declaró con fecha 28 de septiembre, a la isla de La Palma como “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC)”, debido a la erupción del volcán de Cumbre Vieja el 19 de septiembre; habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán.

En este contexto se dicta el Real Decreto - ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, y en su artículo 44 se regulan las Ayudas destinadas a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental en la Reserva de la Biosfera La Palma, declarada por la UNESCO en 2002. En su apartado primero se recoge expresamente que se concede subvención directa a la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, órgano gestor de la RMBLP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Parques nacionales, se acuerda en base al antedicho artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, conceder subvención directa por importe de quince millones de euros (15.000.000,00€). Siendo objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- a) Restauración de ecosistemas degradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales.



- b) Apoyo a la producción, promoción y comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos.

En la resolución de concesión se anexa un Programa de Actuaciones, estructurado en 4 ejes: Restauración y desarrollo de los recursos hídricos; Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias; Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico y Apoyo a la producción, promoción y comercialización de la economía local y la eficiencia de los recursos.

En el Eje 2, denominado “Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias”, se encuentra la acción genérica denominada “Desarrollo y mejora de la eficiencia energética a través de la instalación de estaciones de energía fotovoltaica”.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo, Patrono de esta Fundación, ha presentado ante la Fundación separata al Proyecto de: Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales (T.M. de Villa de Mazo) y cuyo objeto se corresponde con la acción genérica recogida en el Programa de Actuaciones denominada: “Desarrollo y mejora de la eficiencia energética a través de la instalación de estaciones de energía fotovoltaica”.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y NECESIDAD A SATISFACER.

### 2.1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo, para continuar con su política sobre la eficiencia energética de sus instalaciones, pretende instalar en muchos de sus edificios y centros municipales, un sistema de captadores solares, ya que suponen una reducción del consumo de combustibles fósiles, la ventaja de no contaminar y, por tanto, contribuir con los compromisos de política energética y beneficio ambiental, social y económico.

Para ello, se redactó un ambicioso proyecto denominado: “Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales”, del que parte una separata al mismo, con la selección de 6 edificios municipales en los que aprovechar instalaciones fotovoltaicas con buenas posibilidades de generación.

### 2.2.- SITUACIÓN ACTUAL.



Todos los centros propuestos para el establecimiento de instalaciones fotovoltaicas presentan cubiertas libres de sombras y con buena orientación, por lo que actualmente disponen de un potencial de generación de energía que se está desaprovechando.

En el estudio y disposición que se muestra en la separata al proyecto se ha realizado un estudio de sombras para garantizar las horas de producción mínimas en los peores días del año en cuanto a horas de Sol se refiere. Gran parte de estos edificios tienen su actividad eminentemente de día con lo que en este caso la curva de demanda y la oferta de energía suministrada por la instalación fotovoltaica son compatibles y se adaptan perfectamente a los excedentes que se generarán.

### 2.3 NECESIDAD A SATISFACER.

La actuación objeto de este expediente pretende la instalación de autoconsumo fotovoltaico en edificios y centros municipales en Villa de Mazo, con un sistema de captadores solares que aportarán reducción de costes energéticos y la consiguiente disminución de la contaminación.

Los edificios y centros donde se realizarán las actuaciones serán los siguientes:

- CEIP PRINCESA ARECIDA.
- ADER.
- MERCADILLO.
- DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- CENTRO CULTURAL MALPAISES.
- CENTRO CULTURAL MONTE.

### 3. MARCO NORMATIVO

Los contratos que se celebren por las entidades del sector público se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

Este es un contrato a celebrar por un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, ya que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, de conformidad con el artículo 3.1.e) de la LCSP es una entidad del sector público, una fundación pública a los efectos de esta Ley, pero que según el artículo 3.3.b) de la misma Ley, es un poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, y le resultará de aplicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26.3 de la LCSP, el Título I del Libro 3º de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación,



teniendo la consideración de contratos privados, conforme al artículo 26.1.b) de la LCSP.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas de Derecho Privado que le resultarán de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en el Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente contrato administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la LCSP se califica como contrato de obra, en los términos establecidos en el artículo 13 de la misma Ley.

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras contempladas en la separata al Proyecto: Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales (T.M. de Villa de Mazo) - Programa de Actuaciones subvención OAPN, art. 44 RD ley 20/2021, de 5 de octubre, redactado por don José Carlos Rodríguez Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 381, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución 2024-0065 de 18 de abril de 2024.

Conforme establece el artículo 86 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), este Proyecto es susceptible de fraccionamiento por lotes independientes, ya que en el mismo se han diferenciado perfectamente las obras a realizar en cada Centro Municipal.

El contrato se dividirá en los siguiente lotes (lotes que estarán establecidos en el PCAP):

- LOTE 1: Fase 01-CEIP Princesa Arecida.
- LOTE 2: Fase 03-ADER.
- LOTE 3: Fase 04-Mercadillo.
- LOTE 4: Fase 07-Oficinas Catastro, Ayuntamiento.
- LOTE 5: Fase 10.3-Centro Cultural Malpaíses.
- LOTE 6: Fase 10.4-Centro Cultural Monte.



## 5. ANÁLISIS TÉCNICO

Las obras a ejecutar vienen definidas en la separata del Proyecto: Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, para edificios municipales (T.M. de Villa de Mazo).

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO:

### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras el presupuesto base de licitación asciende a 524.812,73€, más IGIC (7%), 36.736,89€, que hacen un total de 561.549,62€.

Dividido en los siguiente lotes (IGIC incluido):

LOTE 1: Fase 01-CEIP Princesa Arecida: 70.177,51€.

LOTE 2: Fase 03-ADER: 90.607,74€.

LOTE 3: Fase 04-Mercadillo: 169.715,08€.

LOTE 4: Fase 07-Oficinas Catastro, Ayuntamiento: 61.611,21€.

LOTE 5: Fase 10.3-Centro Cultural Malpaíses: 39.638,30€.

LOTE 6: Fase 10.4-Centro Cultural Monte: 129.799,79€.

## 7. FINANCIACIÓN

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 414061910, denominada “Restauración entorno socioeconómico y ambiental” del presupuesto de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para 2024, en el marco de la subvención directa concedida por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales al amparo del Real Decreto-ley 2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma; existiendo crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el contrato propuesto.

## 8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### 8.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en los artículos 159.1.a) de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad - precio.



## 8.2 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato está calificado como contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

Es un contrato privado, conforme a los artículos 3.1.e); 3.3.b); 26.3 y 26.1.b) de la LCSP.

La calificación de las obras conforme al artículo 232.1.a) de la LCSP es Obras de reforma.

La codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobada por el Reglamento (CE) 2151/2003, y modificado por el Reglamento de la Comisión 213/2008 se corresponde con la siguiente numeración:

- **45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica**

- Será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras en los casos cuyo valor estimado del contrato de obra sea superior a 500.000 euros, en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato.

Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras de acuerdo con artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- **Grupo: I** (Instalaciones eléctricas)
- **Subgrupo: 9** (Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.)
- **Categoría 3** (cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000€).

## 8.3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN POR LOTES.

Conforme establece el artículo 86 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), este Proyecto es susceptible de fraccionamiento por lotes independientes, ya que en el mismo se han diferenciado perfectamente las obras a realizar en cada Centro Municipal.

## 8.4. DURACIÓN

La duración del contrato se estima en los siguientes plazos, según los lotes, contados desde la formalización del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras:

LOTE 1: Fase 01-CEIP Princesa Arecida: Dos (2) meses.



LOTE 2: Fase 03-ADER: Tres (3) meses  
LOTE 3: Fase 04-Mercadillo: Cinco (5) meses.  
LOTE 4: Fase 07-Oficinas Catastro, Ayuntamiento: Dos (2) meses.  
LOTE 5: Fase 10.3 Centro Cultural Malpaíses: Un (1) mes.  
LOTE 6: Fase 10.4 Centro Cultural Monte: Cuatro (4) meses.

## 8.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, de forma continua y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales.
- El contratista deberá garantizar el correcto reciclado de productos y desechos de la obra y la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

## 8.6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para la Fundación, se atenderá a tres criterios de adjudicación, valorables de forma automática:

- Oferta económica o precio. Se valorará en este apartado la oferta económica propuesta por las empresas licitadoras sobre el importe máximo de licitación.
- Ampliación del plazo de garantía. Este criterio valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo que se ha establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.
- Reducción del plazo de ejecución. Este criterio se valorará en función del plazo máximo de ejecución previsto en el Pliego de cláusulas administrativas.

**Débora Rut Vitores Cabrera**  
Equipo subvención OAPN  
(Firmado digitalmente)

